

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23565 RESOLUCION de 5 de octubre de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifica y amplía la de 11 de agosto sobre concesión de becas a ciudadanos extranjeros.

Por Resolución número 20276, de 11 de agosto de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 206, del 29), se hacía pública la relación de ciudadanos extranjeros que había obtenido beca de esta Dirección General para realizar estudios en España durante el curso académico 1995-1996. Habiéndose producido determinados cambios en la lista de becarios que figuraba en el anexo a dicha Resolución, se introducen por la presente las siguiente modificaciones:

Primera.—Bajas: Causan baja por renuncia, anulación o cambio de fecha:

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1995	1996
Nicole Holzenthal	Alemana	3	1
Anja Puchert	Alemana	3	1
Muriel Goethals	Belga	3	6
Cynthia Elisabeth Milton	Canadiense	3	6
Pavel Pinkava	Checa	—	3
Philippe Seiler	Estadounidense	3	6
Spyridoula Kyriaki	Griega	3	6
Doron Bar	Israelí	3	6
Paolo Prosperini	Italiana	—	3
Laura Bariani	Italiana	3	—
Alessandro Cosmo	Italiana	3	—
Daniela Villani	Italiana	—	3
Roberta Alfano	Italiana	3	—
Chiaki Watanabe	Japonesa	3	6
Ruth Sabino	Maltesa	3	6
Line Schei Syversen	Noruega	3	3
Elzbieta Ratajczak-Natusiak	Polaca	3	3
Alistair Malcolm	Británica	3	—
Anna Ifkovits	Suiza	—	9

Segunda.—Altas: Se conceden becas por las mensualidades indicadas, según dotación reflejada en la Resolución número 20276 anteriormente citada, a los siguientes ciudadanos extranjeros:

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1995	1996
Nicole Holzenthal	Alemana	—	2
Artur Schmitt	Alemana	—	7
Muriel Goethals	Belga	—	9
Cynthia Elisabeth Milton	Canadiense	1	8
Kim Kyung Bum	Coreana	3	6
Choo Won Hoon	Coreana	3	6
Pavel Pinkava	Checo	3	—
Ivan Rijos	Estadounidense	3	6
Basilios Basilikakis	Griega	3	6
Ossif Tamir	Israelí	3	6

Nombre	Nacionalidad	Mensualidades	
		1995	1996
Paolo Prosperini	Italiana	3	—
Laura Bariani	Italiana	1	2
Alessandro Cosmo	Italiana	—	3
Gemma Teresa Colesanti	Italiana	—	3
Roberta Alfano	Italiana	—	3
Michiko Owada	Japonesa	3	6
Shinji Nakamichi	Japonesa	3	6
Tamayo Sahoda	Japonesa	3	6
Line Schei Syversen	Noruega	—	6
Elzbieta Ratajczak-Natusiak	Polaca	—	5
Anna Ifkovitz	Suiza	3	6

Tercero.—Correcciones: En el apartado primero del anexo de la Resolución 20276, país Grecia, donde dice Ioanna Kitta (1) debe decir Ioanna Kitta (*).

Madrid, 5 de octubre de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23566 RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Intervención General de la Administración del Estado, de delegación de competencias.

El Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, en el artículo 2, 3.2.º, h), señala que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado la fiscalización previa de las obligaciones o gastos que se deriven o tengan el carácter adicional de otros que hubiese fiscalizado la Intervención General de la Administración del Estado.

Las constantes fluctuaciones de nuestra moneda en relación con las extranjeras originan que la pluralidad de actos jurídicos, fundamentalmente contratos cuya obligación se ha contraído en divisa, estén sometidos, por este motivo, a continuas modificaciones.

Razones de agilidad administrativa y mejora en el proceso administrativo del gasto aconsejan delegar en los Interventores delegados de la Intervención General de la Administración del Estado algunas de las competencias que hasta la fecha tiene atribuidas este centro fiscal.

Por ello, al amparo de lo que dispone el artículo 94.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, esta Intervención General de la Administración del Estado tiene a bien disponer:

Primero.—Se delega en los Interventores delegados de la Administración Civil y Militar del Estado en los Departamentos ministeriales, Direcciones Generales, organismos y dependencias la fiscalización previa de los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de las fluctuaciones de la peseta en el mercado de divisas derivados de contratos u otros actos jurídicos y que hasta ahora eran competencia de este centro fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, 3.2.º, h), del Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo.